



Medellín, miércoles 28 de julio de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.087

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060083432	Julio 23 de 2021	3	060083537	Julio 26 de 2021	17
060083433	Julio 23 de 2021	5	060083562	Julio 26 de 2021	19
060083435	Julio 23 de 2021	7	060083712	Julio 27 de 2021	23
060083436	Julio 23 de 2021	11	060083713	Julio 27 de 2021	29
060083536	Julio 26 de 2021	13	060083744	Julio 27 de 2021	35



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo séptimo del Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece la obligación de conformar un Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar a título de comodato a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Abejorral, un inmueble de propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el paraje el Chagualal, identificado con la matrícula inmobiliaria 002-5507".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar a título de comodato a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Abejorral, un inmueble de propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el paraje el Chagualal, identificado con la matrícula inmobiliaria 002-5507", a los siguientes funcionarios:

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

Rol Jurídico: Luis Ángel Toro Arias / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

Rol Técnico: Carlos Allén Marín Giraldo / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

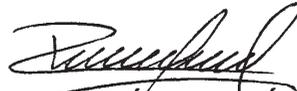
ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "

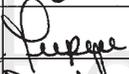
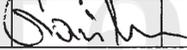
20200700000007 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Angel Toro Arias / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Mariluz Montoya Tovar / Subsecretaria Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo séptimo del Decreto Departamental 20200700000007 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece la obligación de conformar un Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar a título de comodato a favor de la Policía Nacional un bien inmueble de propiedad del Departamento de Antioquia identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-15567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, paraje La Mosca del municipio de Rionegro".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar a título de comodato a favor de la Policía Nacional un bien inmueble de propiedad del Departamento de Antioquia identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-15567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, paraje La Mosca del municipio de Rionegro", a los siguientes funcionarios:

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

Rol Jurídico: Luis Angel Toro Arias / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

Rol Técnico: Carlos Allén Marín Giraldo / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto

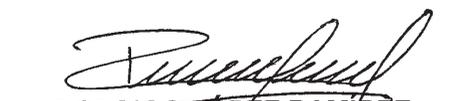


"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

20200700000007 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Ángel Toro Arias / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Mariluz Montoya Tovar / Subsecretaria Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental **135423 del 11/12/2014** en el sentido de habilitar doble jornada a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** – (Código DANE 10503000010) y realizar cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora (código DANE 105030000206) del municipio de Amagá del Departamento – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, establece en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

SAR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá – (Código DANE 10503000010) del municipio de Amagá Antioquia, fue creada mediante ordenanza Departamental N° 19 del 26 de noviembre de 1959, ha prestado el servicio educativo amparada en los siguientes actos administrativos: Resolución Departamental 7378 del 19 de septiembre de 2000, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri y le autoriza ofrecer educación formal regular en los niveles de preescolar; básica ciclo primaria grados 1° a 5°, ciclo secundaria grados 6° a 9° y el nivel de media académica grados 10° y 11°, con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica y para el ciclo complementario.

Resolución departamental N° 0415 del 21 de enero de 2003, por la cual se fusionan unos establecimientos educativos, se clausuran otros, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa; establece en su artículo 1°: “fusionar escuela normal superior Victoriano Toro Echeverri y la Escuela Urbana María Auxiliadora, constituyendo así la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** la cual funcionará en la carrera 51 # 36 – 41 y carrera 52# 48 - 51...” concede reconocimiento y le autoriza para que en la misma se imparta educación formal regular en los niveles de preescolar; básica ciclo primaria grados 1° a 5°, ciclo secundaria grados 6° a 9° y el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nivel de media académica grados 10° y 11°, con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica y para el ciclo complementario.

Resolución 135423 del 11 de diciembre de 2014 “por la cual se reorganiza unos establecimientos educativos...” y en su artículo 1° manifiesta “reorganizar los siguientes establecimientos educativa: Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá con las sedes donde ha venido prestando el servicio público educativo (sede principal DANE 105030000010), sede E.U María Auxiliadora DANE105030000206) ...” y otras sedes constituyendo así la Institución **Educativa Escuela Normal Superior Amagá**

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020023865 del 28/05/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, Habilitación de doble jornada para la I.E. Escuela Normal Superior Amagá, argumentando que, mediante oficio del 19 de abril de 2021, el alcalde y secretario de educación municipal (E) soportan el deterioro de la infraestructura educativa del C.E.R. María Auxiliadora, donde se atiende población de preescolar a quinto (5) grado de primaria, la cual no se encuentra en condiciones para la atención de los estudiantes. Y solicitan ser atendidos en la I.E. Escuela Normal Superior Amagá.

Mediante correo electrónico enviado el 22 de Julio de 2021 h: 16:33; se señala que “Dadas las condiciones de deterioro de la sede EU MARIA AUXILIADORA, se debe efectuar cierre temporal, mientras se realizan las adecuaciones respectivas, requeridas para la prestación del servicio educativo...”

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar parcialmente la resolución 135423 del 11/12/2014 en el sentido de habilitar doble jornada a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** – (Código DANE 105030000010) y realizar cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora (código DANE 105030000206) del municipio de Amagá del Departamento – Antioquia.

Parágrafo. – el cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora (código DANE 105030000206) del municipio de Amagá del Departamento – Antioquia, permanece mientras persista el daño en su infraestructura.

ARTÍCULO 2°. – Corresponde al rector (a) de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** – (Código DANE 105030000010), responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** del Municipio No Certificado de Amagá – Departamento de Antioquia haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		22/Julio/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		23 / 7 / 2021
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo séptimo del Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece la obligación de conformar un Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar a título de comodato al municipio de El Peñol el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 018-34311".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar a título de comodato al municipio de El Peñol el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 018-34311", a los siguientes funcionarios:

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

Rol Jurídico: Luis Ángel Toro Arias / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

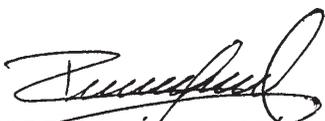
Rol Técnico: Carlos Allén Marín Giraldo / P. U. / Dirección Bienes y Seguros

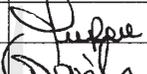
ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200700000007 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Ángel Toro Arias / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Mariluz Montoya Tovar / Subsecretaria Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
 MENOR CUANTÍA No. 12194”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la **Selección Abreviada, donde la Entidad Estatal** debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
4. Que para adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 12194**, se cuenta con los Estudios y Documentos Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Pliego de Condiciones Definitivo y el Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Secop II "<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14109040&isFromPublicArea=True&isModal=False>"
5. Que el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, cuyo objeto es "Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SARS-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia". cuenta con un presupuesto oficial por valor de **SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ML PESOS ML. \$ 700.371.615 IVA Incluido**.
6. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, atenderá el pago de la contratación, amparado en el **CDP N°3500046782** fecha de creación 17/06/2021- **Valor \$556.394.266** y **CDP N°3500046781** fecha de creación 17/06/2021 - **Valor \$143.977.349**

7. Que el día **14 de Julio de 2021**, fueron publicados el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudio y Documentos Previos, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=C:O1.PPI.14109040&isFromPublicArea=True&isModal=False>, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
9. Que el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, se llevará a cabo teniendo en cuenta el CRONOGRAMA contenido en la presente Resolución, el cual integrará dicho proceso, no obstante las fechas establecidas en este CRONOGRAMA podrán ser objeto de modificación mediante adendas, que deberán incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.12194**, cuyo objeto consiste en **“Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SARS-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia”** para lo cual cuenta con un presupuesto total **SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ML PESOS ML. \$ 700.371.615 IVA** Includo con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal indicados en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14109040&isFromPublicArea=True&isModal=False> en la fecha establecida en el CRONOGRAMA del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.12194**.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente CRONOGRAMA para las etapas del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 12194:**

Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	26 de julio de 2021 a las 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	27 de Julio de 2021 a las 02:00 pm. VIRTUAL	A través de mensaje público se informará la plataforma a través de la cual se llevará a cabo la diligencia
Manifestaciones de interés	Desde la apertura del proceso hasta el 29 de Julio 2021 hasta las 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij . Se aclara, que los interesados deberán manifestar su interés en la plataforma SECOP II
Sorteo de consolidación	de 29 de Julio 2021 a las 4:00 pm	Se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para

oferentes en caso de ser necesario		lo cual de realizarse el sorteo se informará por mensaje público de ser necesario y se remitirá el link de la reunión.
Publicación informe sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario	29 de Julio 2021 a las 4:30 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 30 de Julio de 2021 a las 8:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	02 de Agosto a las 2:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta 02 de Agosto a las 4:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Entrega de propuestas y cierre del proceso.	Hasta el 03 de Agosto de 2021 5:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Apertura de Ofertas	03 de Agosto de 2021 5:05 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Informe de presentación de ofertas.	03 de Agosto de 2021 5:10 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Publicación del informe de evaluación	05 de Agosto de 2021 a las 10:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	Desde la publicación del informe de evaluación hasta el 10 de Agosto de 2021 a las 10:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	10 de Agosto de 2021 a las 5:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Publicación de Resolución de Adjudicación	Una vez sea aprobado en el comité de contratación interno de la entidad.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato, y una vez expedido el registro presupuestal	Calle 42 B 52-106, piso 8, oficina 804 –Centro Administrativo Departamental José María Córdova- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..

ARTICULO CUARTO: Todos los documentales que soportan el proceso de selección No. 12194 se encuentran a disposición de los interesados para ser consultados en Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14109040&isFromPublicArea=True&isModal=False> (SECOP II)

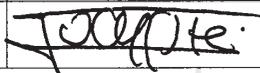
ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a los grupos sociales organizados, a la ciudadanía en general a través del Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=>

CO1.PPI.14109040&isFromPublicArea=True&isModal=False (SECOP II), para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA Profesional Universitaria		23-07-2021
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ Dir. Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN”**

La Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: **“Adquirir deltametrina (Insecticida piretroide al 5%, en formulación suspensión concentrada (SC), a una concentración 50 gr/lit), para el control de enfermedades transmitidas por insectos vectores en el Departamento de Antioquia.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
LUIS ARMANDO GALEANO MARÍN	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 202007000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

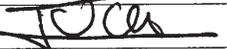
PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Maria Rivera Usuga Profesional Universitario		23-07- 2021
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía
No. 12217 de 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IE NORMAL SUPERIOR - SEDE PRINCIPAL, IER CRISTALES - SEDE PRINCIPAL, IER SAN JOSÉ DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA"
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía
3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Ochocientos ochenta y un millones ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos m/l (\$ 881.187.552) Incluido AU, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 3500046703 7 3500046874, fecha de creación y de impresión del 02/06/2021 y 02/07/201, por valor de \$850.000.000 y 40.000.000, respectivamente, Rubro: 2320202005/151F/0-1010/C22015/020276 FONDOS COMUNES I.C.L.D. y 2320202005/151F/0-2020/C22015/020276 SGP-EDUCACION-RENDIMIENTOS
4. Que el día 16 de Julio de 2021 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria y prepliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 12217.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.25 del proyecto de pliego de condiciones se señaló que:

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que la aplicación del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra condicionada a la expedición por parte del Gobierno Nacional del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad

De otro lado y dada la cuantía del proceso, este no se limita a Mipymes.
7. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía abreviada de menor cuantía No. 12217

D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. 12217 de 2021, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IE NORMAL SUPERIOR - SEDE PRINCIPAL, IER CRISTALES - SEDE PRINCIPAL, IER SAN JOSÉ DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada de menor cuantía No. 12217 de 2021 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	16 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 16 de Julio de 2021 hasta el 21 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	22 Julio de 2021	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	26 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Visita técnica no obligatoria al lugar de ejecución del contrato	Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso	La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Departamento de Antioquia. La Secretaria de Educación Departamental – Infraestructura Educativa recomienda en realizar una visita técnica de verificación del terreno, así como de la zona, con el fin de identificar todas las condiciones que allí se presentan.
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	28 Julio de 2021 a las 10:00 am.	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams por lo cual es necesario que a más tardar el día 27 de Julio de 2021

CAS

CURREAZ

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía abreviada de menor cuantía No. 12217

ETAPA	FECHA	LUGAR
		nos envíen por medio de mensaje en SECOP II los correos electrónicos de las personas interesadas en asistir.
Manifestaciones de interés	Desde la apertura del proceso hasta el 29 de Julio de 2021 hasta las 10:00 Am	Portal Único de Contratación - SECOP II www.contratos.gov.co . Se aclara, que los interesados deberán manifestar su interés en la plataforma SECOP II y adjuntar el anexo No.
Sorteo de consolidación de oferentes	29 de Julio de 2021 a las 10:00 am	Se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, los interesados deberán informarlo medio de la plataforma Microsoft Teams; para lo cual es necesario que a más tardar el día 28 de Julio de 2021 nos envíen por medio de mensaje en SECOP II los correos electrónicos de las personas interesadas en asistir.
Publicación informe sorteo de consolidación de oferentes	29 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación - SECOP II www.contratos.gov.co .
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Artículo 30 Num 4)	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	29 de Julio de 2021	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	29 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 30 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 3 de Agosto de 2021 a las 11:00 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co .
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	9 de Agosto de 2021	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Desde la publicación del informe de verificación hasta el 11 de Agosto de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación y asignación de puntaje	13 de Agosto de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Desde el 13 de Agosto de 2021 hasta el 19 de Agosto de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones y proyecto de respuestas	24 de Agosto de 2021	Departamento de Antioquia

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía abreviada de menor cuantía No. 12217

ETAPA	FECHA	LUGAR
a observaciones en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación		
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	25 de Agosto de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación de Resolución de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 -Centro Administrativo Departamental José María Córdova

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II

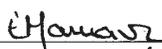
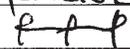
ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 12217 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Especializada		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		26/2/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de julio de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos “**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**”, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$52.080.204.939) para el mes de julio de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L (\$29.063.470.832) son rentas departamentales y corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107) son otros recursos propios del Departamento de Antioquia destinados al Aseguramiento en Salud.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que la fuente OTROS RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO EN SALUD por VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107), fueron incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Con Situación de Fondos mediante el Decreto 2021070001074 de marzo 10 de 2021 como saldo en caja y bancos de la vigencia 2020.

Que OTROS RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO EN SALUD por VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107), fueron girados a la ADRES de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 1797 de 2016 y el Artículo 2.6.4.2.2.2.3 del Decreto 2265 de 2016, para la financiación del aseguramiento en salud.

Que para cumplir con el considerando anterior la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300025401 de junio 16 de 2021 y el registro Presupuestal de Compromiso N° 4300030379 de junio 17 de 2021.

Que existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L. (\$23.016.734.107), los cuales fueron incorporados al presupuesto Con Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 4-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	4-OA2611	\$ 105.391.489
2-3 131D 4-OA2619 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	4-OA2619	\$ 22.911.342.618
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 23.016.734.107

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de julio de 2021, fue por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$52.080.204.939), de los cuales se encuentran en proceso de formalización VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$27.878.005.908), que están incorporados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se formalizan a través del presente acto VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L. (\$23.016.734.107) que corresponden a Otros Recursos Propios Departamentales destinados al Aseguramiento y MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$1.185.464.924) que serán legalizados una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de julio de 2021, por un valor VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L. (\$23.016.734.107), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			23.016.734.107
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	6.610.016.491,00
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	114.132.162,00
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	12.741.639,00
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	26.884.947,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05030	AMAGA	890.981.732-0	94.608.247,00
05031	AMALFI	890.981.518-0	156.200.367,00
05034	ANDES	890.980.342-7	260.538.922,00
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	25.401.889,00
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	77.752.027,00
05040	ANORI	890.982.489-1	129.948.433,00
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	159.763.323,00
05044	ANZA	890.983.824-9	49.926.604,00
05045	APARTADO	890.980.095-2	530.193.223,00
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	239.088.838,00
05055	ARGELIA	890.981.786-8	59.087.200,00
05059	ARMENIA	890.983.763-8	25.365.717,00
05079	BARBOSA	890.980.445-7	171.682.046,00
05086	BELMIRA	890.981.880-2	25.456.147,00
05088	BELLO	890.980.112-1	925.111.666,00
05091	BETANIA	890.980.802-3	58.354.714,00
05093	BETULIA	890.982.321-1	125.942.368,00
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	171.700.132,00
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	51.825.641,00
05113	BURITICA	890.983.808-0	53.878.410,00
05120	CACERES	890.981.567-1	209.925.047,00
05125	CAICEDO	890.984.224-4	59.485.093,00
05129	CALDAS	890.980.447-1	153.632.146,00
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	57.405.195,00
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	101.200.621,00
05142	CARACOLI	890.981.107-7	28.087.671,00
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	33.414.020,00
05147	CAREPA	890.985.316-8	249.614.933,00
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	152.836.358,00
05150	CAROLINA	890.984.068-1	14.577.375,00
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	689.296.405,00
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	345.859.970,00
05190	CISNEROS	890.910.913-3	58.101.509,00
05197	COCORNA	890.984.634-0	102.367.172,00
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	25.790.740,00
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	123.157.113,00
05212	COPACABANA	890.980.767-3	165.342.877,00
05234	DABEIBA	890.980.094-5	180.725.082,00
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	59.575.524,00
05240	EBEJICO	890.983.664-7	63.274.126,00
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	422.092.766,00
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	22.562.376,00
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	146.162.599,00
05282	FREDONIA	890.980.848-1	71.711.279,00
05284	FRONTINO	890.983.706-8	168.743.058,00
05306	GIRALDO	890.983.786-7	33.196.986,00
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	136.124.826,00
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	46.001.926,00
05313	GRANADA	890.983.728-1	61.944.800,00
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	37.673.289,00
05318	GUARNE	890.982.055-7	114.710.916,00
05321	GUATAPE	890.983.830-3	28.630.253,00
05347	HELICONIA	890.982.494-7	31.677.756,00
05353	HISPANIA	890.984.986-8	25.465.190,00
05360	ITAGUI	890.980.093-8	415.355.704,00
05361	ITUANGO	890.982.278-2	166.292.397,00
05364	JARDIN	890.982.294-0	88.024.916,00
05368	JERICO	890.981.069-5	60.651.645,00
05376	LA CEJA	890.981.207-5	120.977.741,00
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	90.394.192,00
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	40.838.352,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05400	LA UNION	890.981.995-0	86.550.902,00
05411	LIBORINA	890.983.672-6	68.347.269,00
05425	MACEO	890.980.958-3	54.529.509,00
05440	MARINILLA	890.983.716-1	167.838.755,00
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	41.163.901,00
05475	MURINDO	890.984.882-0	42.258.110,00
05480	MUTATA	890.980.950-5	179.015.948,00
05483	NARIÑO	890.982.566-9	75.102.417,00
05490	NECOCLI	890.983.873-1	431.027.286,00
05495	NECHI	890.985.354-8	223.082.664,00
05501	OLAYA	890.984.161-9	15.906.701,00
05541	PEÑOL	890.980.917-1	107.666.391,00
05543	PEQUE	890.982.301-4	59.295.190,00
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	53.055.494,00
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	251.215.551,00
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	68.103.107,00
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	89.462.759,00
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	186.250.377,00
05607	RETIRO	890.983.674-0	36.560.996,00
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	265.630.152,00
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	65.923.735,00
05631	SABANETA	890.980.331-6	68.220.667,00
05642	SALGAR	890.980.577-0	118.301.002,00
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	40.856.439,00
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	96.254.079,00
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	46.110.442,00
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	63.337.426,00
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	17.859.996,00
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	185.572.150,00
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	96.606.757,00
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	87.780.755,00
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	277.964.853,00
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	86.867.408,00
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	123.970.986,00
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	109.773.419,00
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	120.787.838,00
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	152.131.001,00
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	57.151.990,00
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	140.085.677,00
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	227.142.987,00
05756	SONSON	890.980.357-7	214.763.071,00
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	72.669.840,00
05789	TAMESIS	890.981.238-3	82.517.707,00
05790	TARAZA	890.984.295-7	251.224.595,00
05792	TARSO	890.982.583-4	28.548.866,00
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	34.092.247,00
05819	TOLEDO	890.981.367-5	36.533.866,00
05837	TURBO	890.981.138-5	868.411.828,00
05842	URAMITA	890.984.575-4	49.827.130,00
05847	URRAO	890.907.515-4	227.495.667,00
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	117.080.193,00
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	29.245.180,00
05858	VEGACHI	890.985.285-8	98.831.344,00
05861	VENECIA	890.980.764-1	54.122.573,00
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	64.449.719,00
05885	YALI	890.980.964-8	48.416.417,00
05887	YARUMAL	890.980.096-1	252.608.179,00
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	136.106.741,00
05893	YONDO	890.984.265-6	95.187.001,00
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	211.335.760,00

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 4-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	4-OA2611	\$ 105.391.489
2-3 131D 4-OA2619 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	4-OA2619	\$ 22.911.342.618
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 23.016.734.107

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

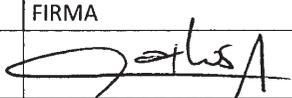
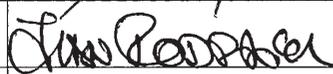
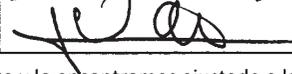
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		22/07/21
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		22/07/21
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		26-07-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		26/07/21
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de julio de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$52.080.204.939) para el mes de julio de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L (\$29.063.470.832) son rentas departamentales y corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107) son otros recursos propios del Departamento de Antioquia destinados al Aseguramiento en Salud.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor de las renta departamentales girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$1.185.464.924), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de julio.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$27.878.005.908), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.910.040.800
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 21.247.419.622
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 720.545.486
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 27.878.005.908

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de julio de 2021, fue por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$52.080.204.939), de los cuales se formalizan mediante el presente acto VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$27.878.005.908), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107) que son Otros Recursos Propios Departamentales destinados al Aseguramiento y MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$1.185.464.924) que serán legalizados una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de julio de 2021, por un valor VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$27.878.005.908), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			\$27.878.005.908
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	8.006.091.467
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	138.237.559
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	15.432.749
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	32.563.209
05030	AMAGA	890.981.732-0	114.590.072
05031	AMALFI	890.981.518-0	189.190.818

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05034	ANDES	890.980.342-7	315.566.298
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	30.766.920
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	94.173.719
05040	ANORI	890.982.489-1	157.394.319
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	193.506.293
05044	ANZA	890.983.824-9	60.471.402
05045	APARTADO	890.980.095-2	642.173.200
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	289.585.831
05055	ARGELIA	890.981.786-8	71.566.771
05059	ARMENIA	890.983.763-8	30.723.109
05079	BARBOSA	890.980.445-7	207.942.319
05086	BELMIRA	890.981.880-2	30.832.639
05088	BELLO	890.980.112-1	1.120.500.778
05091	BETANIA	890.980.802-3	70.679.579
05093	BETULIA	890.982.321-1	152.542.150
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	207.964.227
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	62.771.529
05113	BURITICA	890.983.808-0	65.257.853
05120	CACERES	890.981.567-1	254.262.471
05125	CAICEDO	890.984.224-4	72.048.700
05129	CALDAS	890.980.447-1	186.080.172
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	69.529.515
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	122.574.798
05142	CARACOLI	890.981.107-7	34.019.954
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	40.471.259
05147	CAREPA	890.985.316-8	302.335.098
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	185.116.310
05150	CAROLINA	890.984.068-1	17.656.203
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	834.879.924
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	418.907.663
05190	CISNEROS	890.910.913-3	70.372.894
05197	COCORNA	890.984.634-0	123.987.731
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	31.237.898
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	149.168.630
05212	COPACABANA	890.980.767-3	200.264.280
05234	DABEIBA	890.980.094-5	218.895.300
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	72.158.230
05240	EBEJICO	890.983.664-7	76.637.997
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	511.241.281
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	27.327.685
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	177.033.015
05282	FREDONIA	890.980.848-1	86.857.129
05284	FRONTINO	890.983.706-8	204.382.602
05306	GIRALDO	890.983.786-7	40.208.389
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	164.875.206
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	55.717.809
05313	GRANADA	890.983.728-1	75.027.912
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	45.630.114
05318	GUARNE	890.982.055-7	138.938.547
05321	GUATAPE	890.983.830-3	34.677.133
05347	HELICONIA	890.982.494-7	38.368.290
05353	HISPANIA	890.984.986-8	30.843.592
05360	ITAGUI	890.980.093-8	503.081.308
05361	ITUANGO	890.982.278-2	201.414.343
05364	JARDIN	890.982.294-0	106.616.305
05368	JERICO	890.981.069-5	73.461.635
05376	LA CEJA	890.981.207-5	146.528.963
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	109.485.986
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	49.463.656
05400	LA UNION	890.981.995-0	104.830.972
05411	LIBORINA	890.983.672-6	82.782.621

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05425	MACEO	890.980.958-3	66.046.468
05440	MARINILLA	890.983.716-1	203.287.303
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	49.857.963
05475	MURINDO	890.984.882-0	51.183.276
05480	MUTATA	890.980.950-5	216.825.186
05483	NARIÑO	890.982.566-9	90.964.497
05490	NECOCLI	890.983.873-1	522.062.827
05495	NECHI	890.985.354-8	270.199.058
05501	OLAYA	890.984.161-9	19.266.291
05541	PEÑOL	890.980.917-1	130.406.177
05543	PEQUE	890.982.301-4	71.818.690
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	64.261.133
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	304.273.777
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	82.486.893
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	108.357.830
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	225.587.570
05607	RETIRO	890.983.674-0	44.282.896
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	321.732.828
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	79.847.222
05631	SABANETA	890.980.331-6	82.629.278
05642	SALGAR	890.980.577-0	143.286.881
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	49.485.562
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	116.583.516
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	55.849.244
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	76.714.670
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	21.632.135
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	224.766.097
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	117.010.681
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	106.320.574
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	336.672.693
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	105.214.323
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	150.154.398
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	132.958.221
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	146.298.951
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	184.261.977
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	69.222.832
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	169.672.608
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	275.116.942
05756	SONSON	890.980.357-7	260.122.314
05761	SOPETLAN	890.981.080-7	88.018.145
05789	TAMESIS	890.981.238-3	99.945.941
05790	TARAZA	890.984.295-7	304.284.732
05792	TARSO	890.982.583-4	34.578.556
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	41.292.733
05819	TOLEDO	890.981.367-5	44.250.038
05837	TURBO	890.981.138-5	1.051.825.596
05842	URAMITA	890.984.575-4	60.350.917
05847	URRAO	890.907.515-4	275.544.109
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	141.808.229
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	35.421.936
05858	VEGACHI	890.985.285-8	119.705.115
05861	VENECIA	890.980.764-1	65.553.583
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	78.061.887
05885	YALI	890.980.964-8	58.642.252
05887	YARUMAL	890.980.096-1	305.960.532
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	164.853.297
05893	YONDO	890.984.265-6	115.291.063
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	255.971.135

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.910.040.800
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 21.247.419.622
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 720.545.486
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 27.878.005.908

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

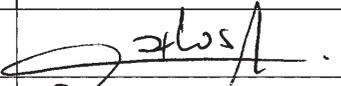
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		22/07/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		22/07/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		26-07-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		26/07/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12122 de 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría de Educación, adelantó el proceso **Concurso de Méritos No. 12122 de 2021**, cuyo objeto es el **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y SERVICIOS ASOCIADOS EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

Para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **Setecientos Cincuenta Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos M/L(\$750.399.749) IVA INCLUIDO**, para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500046376 del 20 de abril de 2021, por valor de Mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000).

2. La Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria en la página Web www.contratos.gov.co SECOP II, por cinco días hábiles, anteriores a la apertura del **Concurso de Méritos No. 12122 de 2021**, e igualmente efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria en la página Web de la Entidad; seguidamente dentro del plazo establecido para ello, publicó el Acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones del proceso.

GFV

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12122 de 2021"

3. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron presentadas en la Plataforma del SECOP II hasta el día 8 de julio de 2021 a las 16:00 horas, cuyos oferentes fueron los siguientes:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA. INTEGRANTES: PMO SOLYCOM S.A.S. BIC y CONSULTORES ASOCIADOS VIAM S.A.S. BIC
1	Valor de la propuesta NIT o cédula de ciudadanía Representante Legal	\$ 750.399.700 900.193.350-5 y 901-486-928-3 PAOLA ANDREA IZQUIERDO RIVERA CC N° 59.836.161
	Número de folios del original Contiene original y/o copia	Plataforma SECOP II Plataforma SECOP II
2	NOMBRE DEL PROPONENTE Valor de la propuesta NIT o cédula de ciudadanía Representante Legal Número de folios del original Contiene original y/o copia	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S \$ 750.399.730 830.105.621-7 JUVERLEY LONDOÑO AGUDELO Plataforma SECOP II Plataforma SECOP II

4. Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a revisar los requisitos habilitantes de los proponentes y de ponderación de las propuestas, dentro del plazo establecido para la evaluación, resultando requeridos los oferentes en los aspectos Jurídico y Técnico, de acuerdo con lo indicado en el informe preliminar de evaluación debidamente publicado en el SECOP II el 14 de julio de 2021 de acuerdo con la fecha indicada en el cronograma del proceso de selección, que se resumió de la siguiente manera:

“RESUMEN GENERAL DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

JURIDICO:

1. El Proponente **CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA**, **debe subsanar el Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados**, de conformidad con lo establecido en el en el pliego de condiciones con la anotación de que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pago; **por lo tanto, queda REQUERIDO para subsanar este requisito en el plazo establecido en los Pliegos.**

2. El Proponente **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S NIT 830.105.621-7**, **debe subsanar el Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados**, de conformidad con lo establecido en el en el pliego de condiciones con la anotación de que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pago; **y anexar la Declaración de multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento por parte del oferente de conformidad con lo indicado**

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12122 de 2021"

en el numeral 2.1.16.3 del pliego de condiciones. Por lo tanto, queda REQUERIDO para subsanar este requisito en el plazo establecido en los Pliegos.

FINANCIERO:

El proponente OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S, **CUMPLE** con los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA, **CUMPLE** con los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA:

El proponente OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes tanto del proponente como del equipo de trabajo y se asigna calificación acorde a lo indicado en el pliego de condiciones, tal y como se observa en la tabla **RESULTADO REVISION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.**

El proponente CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA **CUMPLE** con los requisitos habilitantes del proponente, sin embargo, **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes del equipo de trabajo, debido a que para el perfil Director Técnico, una de las certificaciones presentada como experiencia habilitante, **NO CUMPLE** con lo solicitado, por ser una experiencia relacionada con la implementación de un centro de cómputo y no con una de las tres solicitadas en el pliego de condiciones; **por lo tanto, queda REQUERIDO para subsanar este requisito en el plazo establecido en los Pliegos.**

Con respecto a los factores de evaluación, no se podría tener en cuenta la única experiencia adicional presentada por el proponente ya que, con los documentos aportados no se puede identificar que esté asociado a zonas rurales, por lo que no se asigna puntaje al **ITEM Experiencia específica adicional del proponente.**"

5. Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el 14 de julio de 2021 en la página Web www.contratos.gov.co SECOP II, para que los proponentes presentaran sus observaciones y subsanara la documentación requerida en dicho informe preliminar de evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.
6. Dentro del término establecido para subsanar, los proponentes no presentaron observaciones al informe de evaluación y se subsanó por el proponente OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S los requisitos y documentos habilitantes jurídicos requeridos, y de acuerdo con lo indicado en el cuadro resumen del informe de consolidación final de evaluación, publicado el 23 de julio de 2021 en el SECOP II, el comité asesor y evaluador concluyó lo siguiente, respecto de la subsanabilidad de requisitos habilitantes y las observaciones presentadas y la evaluación definitiva de las ofertas:

GM

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12122 de 2021"

3.1. Verificación de la Capacidad Jurídica

“RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS A SUBSANAR:

1. El Proponente **CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA**, **debe subsanar el Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados**, de conformidad con lo establecido en el en el pliego de condiciones con la anotación de que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pago; **por lo tanto, queda REQUERIDO para subsanar este requisito en el plazo establecido en los Pliegos.** El CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA, no subsanó el requisito solicitado anteriormente, ni presentó observación alguna al informe de evaluación. **El Proponente NO QUEDA HABILITADO JURÍDICAMENTE POR NO SUBSANAR ESTE DOCUMENTO DENTRO DEL TERMINO DEL TRASLADO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.**
2. El Proponente **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S NIT 830.105.621-7**, **debe subsanar el Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados**, de conformidad con lo establecido en el en el pliego de condiciones con la anotación de que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pago; **y anexar la Declaración de multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento por parte del oferente de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1.16.3 del pliego de condiciones.** **Por lo tanto, queda REQUERIDO para subsanar este requisito en el plazo establecido en los Pliegos.**

El proponente **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S**, dentro del término de traslado para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe de evaluación, mediante escrito fechado el 15 de julio de 2021 colgado en SECOP II, allega los documentos requeridos para subsanar y no presenta observaciones al informe de evaluación, quedando habilitado desde lo jurídico su propuesta. Por lo anterior, el proponente, **CUMPLE** los requisitos de capacidad jurídica habilitante.

3.2. Verificación de la Capacidad Técnica:

EXPERIENCIA:

El proponente **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S**, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes tanto del proponente como del equipo de trabajo y se asigna calificación acorde a lo indicado en el pliego de condiciones, tal y como se observa en la tabla **RESULTADO REVISION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.**

El proponente **CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA** **CUMPLE** con los requisitos habilitantes del proponente, sin embargo, **NO CUMPLE con los**

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12122 de 2021"

requisitos habilitantes del equipo de trabajo, debido a que para el perfil Director Técnico, una de las certificaciones presentada como experiencia habilitante, **NO CUMPLE** con lo solicitado, por ser una experiencia relacionada con la implementación de un centro de cómputo y no con una de las tres solicitadas en el pliego de condiciones; **por lo tanto, queda REQUERIDO para subsanar este requisito en el plazo establecido en los Pliegos.**

El CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA, no subsanó el requisito solicitado anteriormente, ni presentó observación alguna al informe de evaluación. **El Proponente NO QUEDA HABILITADO TÉCNICAMENTE POR NO SUBSANAR ESTE DOCUMENTO DENTRO DEL TÉRMINO DEL TRASLADO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.**

Con respecto a los factores de evaluación, no se podría tener en cuenta la única experiencia adicional presentada por el proponente ya que, con los documentos aportados no se puede identificar que esté asociado a zonas rurales, por lo que no se asigna puntaje al ITEM **Experiencia específica adicional del proponente.**

3.3. Verificación de la Capacidad Financiera:

FINANCIERO:

El proponente OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S, **CUMPLE** con los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA, **CUMPLE** con los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones.

• RESULTADO REVISIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Empresa	Requisitos habilitantes				CRITERIOS DE EVALUACIÓN					
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICO		Experiencia Específica adicional	Apoyo a la industria nacional	Trabajo en zonas rurales			
			Proponente	Equipo de Trabajo						
OSP INTERNATIONAL CALA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	49	36	10	0	95	
CONSORCIO CENTROS ANTIOQUIA		CUMPLE	CUMPLE							

- 4. CONCLUSIONES:** De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes que ofertaron en este proceso y acorde con la evaluación de los criterios de ponderación de las ofertas, el comité asesor y evaluador desde las competencias asignadas a sus distintos roles, recomienda adjudicar el

CM

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12122 de 2021"

proceso CONCURSO DE MÉRITOS N°. 12122 DE 2021, al proponente "OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S NIT 830.105.621-7", dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación en el presente proceso de selección".

7. Por lo anterior y con base en el Informe de Evaluación Consolidado y Definitivo publicado el 23 de julio de 2021 en el SECOP II, además de lo expresado en los numerales anteriores del presente acto, el Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con las competencias asignadas a sus distintos roles, recomendó a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, la adjudicación del **Concurso de Méritos No. 12122 de 2021** al proponente: **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S**, identificado con el NIT 830.105.621-7, dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden de elegibilidad presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación establecidos en el presente proceso de selección.

8. Reunido el Comité Interno en Contratación, de la Secretaría de Educación-Gobernación de Antioquia, analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados en el Informe de Evaluación Consolidado y Definitivo y estuvo de acuerdo con la adjudicación; ya que de conformidad con esta, la propuesta de adjudicación está ajustada a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, los Decretos reglamentarios y a los criterios fijados en los Pliegos de Condiciones Definitivos, para este proceso contractual, lo cual consta en el acta del Comité Interno de Contratación número 033 del 26 de julio de 2021 de la Secretaria de Educación.

9. De conformidad con el artículo por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección de concurso de méritos. Y el Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **Concurso de Méritos No. 12122 de 2021**, se adjudica mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con las competencias asignadas a la Secretaría de Educación de Antioquia y conforme con el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, donde se hacen delegaciones en materia contractual por parte del Gobernador de Antioquia en cabeza de la Secretaria de Educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **Concurso de Méritos No. 12122 de 2021**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y SERVICIOS ASOCIADOS EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**. Al proponente **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S**, identificado con el NIT 830.105.621-7, representada por el señor **JUVERLEY LONDOÑO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.462.840, la cual se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente en la

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12122 de 2021"

evaluación final y obtuvo un puntaje total de **NOVENTA Y CINCO PUNTOS (95)**, por haber resultado acorde con los requerimientos del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$750.399.730), IVA INCLUIDO, RUBRO PRESUPUESTAL: 2-3-2-02-02-008/151F35B651/0-8115/C22013/02-0280/001 > 001**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500046376 del 20 de abril de 2021, por valor de Mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000). **BANCO DE PROYECTOS:** Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia, BPIN/BPID: 2020003050091, elemento PEP: 02-0280. Número de certificado: 201500005862; y por un plazo de ejecución de Cuatro Meses y Medio contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2021. Y siempre y cuando resulte adjudicado el contrato principal al cual se le va realizar la interventoría.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notifica personalmente al proponente seleccionado y a los demás oferentes a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales		26/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		26/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
